|  |  |
| --- | --- |
| **MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE DNSH (Do No Significant Harm)** | |
| **Convocatoria** | UNICO 5G Backhaul |
| **Instrumento jurídico** | Orden ETD/1054/2022, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la provisión de conexión de backhaul mediante fibra óptica a emplazamientos de las redes públicas de telefonía móvil y se procede a una primera convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Programa «Unico 5G Redes-Backhaul Fibra Óptica»  <https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/04/pdfs/BOE-A-2022-18141.pdf> |
| **Condiciones específicas en relación con el principio de DNSH** | Anexo IV del instrumento jurídico |
| **Beneficiario** | XXX |

|  |
| --- |
| En esta memoria se describen las acciones llevadas a cabo por [BENEFICARIO] para dar cumplimiento a cada una de las condiciones específicas relativas al principio DNSH que son aplicables a esta actuación y que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852. |

**Condición específica nº 1:**

– El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.

– Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.

– Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

**Condición específica nº 2:**

- Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

**Condición específica nº 3:**

- Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

**Condición específica nº 4:**

– Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.

– Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

– Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

– Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

– Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

– El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

**Condición específica nº 5:**

– Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

**Condición específica nº 6:**

– Se asegurará que las instalaciones de conexiones backhaul objeto de la ayuda no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad («KBA»), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

**Firma electrónica**